



Servicios Integrales de Gestores Administrativos

## MODELO 190 Y 390

Novedades para la presentación de las declaraciones-resúmenes correspondientes a 2015.

Orden HAP/2429/2015, de 10 de noviembre, por la que se modifican la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta y la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido.

# 1. Modelo 190

Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF sobre rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta.

Se adapta a las modificaciones que, con respecto a este tipo de rendimientos, introdujeron la Ley 26/2014, de 27 de noviembre y el Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio.

## 1.1 Claves y subclaves de percepción

- Con respecto a las claves A y B se modifica su descripción y se introducen nuevas subclaves para identificar percepciones abonadas al trabajador en concepto de incapacidad laboral.
- Se actualiza la redacción de la clave E y se introducen nuevas subclaves:
  - 01: Se consignará cuando el Consejero o Administrador esté incluido en el régimen general de la Seguridad Social como trabajador asimilado a trabajadores por cuenta ajena y los rendimientos percibidos no deban reflejarse en la subclave 02.
  - 02: Se consignará cuando el Consejero o Administrador esté incluido en el régimen general de la Seguridad Social como trabajador asimilado a trabajadores por cuenta ajena y los rendimientos procedan de entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios del último período impositivo sean inferior a 100.000 euros.
  - 03: Se consignará únicamente cuando el Consejero o Administrador esté incluido en el régimen especial de la Seguridad Social de trabajadores autónomos y los rendimientos procedan de entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios del último período impositivo finalizado con anterioridad al pago de los rendimientos sea inferior a 100.000 euros.
  - 04 Se consignará esta subclave en todas las percepciones de la clave E distintas de las que deban relacionarse bajo las subclaves 01, 02 y 03.
- Clave G: Se actualiza la descripción de esta clave para adaptarla al Real Decreto Ley 9/2015. En este sentido, se identificarán con esta clave las percepciones dinerarias o en especie, satisfechas por la persona o entidad declarante que sean contraprestación de las actividades económicas de naturaleza profesional a que se refieren la letra a) del apartado 5 del artículo 101 y las letras b) y c) del apartado 3 de la Disposición Adicional 31<sup>a</sup> de la Ley del Impuesto.
  - Se modifica la descripción y tratamiento de la subclave “04”, a la cual no se podrán consignar valores, importes, generados a partir del 12/07/2015. El porcentaje de retención o ingreso a cuenta aplicable a los rendimientos de actividades profesionales que se satisfagan o abonen a partir de 12 de julio de 2015 será, con carácter general, el 15 %, debiendo consignarse a partir de entonces dentro de la subclave 01”.
- Dentro de la clave K, se crean subclaves para poder distinguir aquellos premios derivados de la participación en juegos, concursos, rifas y/o combinaciones aleatorias percibidos que permiten

compensar las ganancias obtenidas con pérdidas procedentes de dichos juegos, de aquellos premios que no permiten tal compensación.

- Dentro de la clave L se introducen nuevas subclaves donde se consignaran las rentas exentas en concepto de rendimientos de trabajo de los titulares de un patrimonio protegido (subclave 21), las ayudas públicas (CC.AA. y entidades locales) en concepto de renta mínima de inserción para garantizar recursos económicos de subsistencia a las personas que carezcan de ellos y demás ayudas para atender a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y para cubrir necesidades básicas (subclave 22), así como ayudas públicas a víctimas de violencia de género (subclave 23).

Los cambios introducidos en las retribuciones en especie por la Ley 26/2014, que ha catalogado como retribuciones en especie exentas determinados supuestos que hasta los mencionados cambios se consideraban rentas no sujetas (no incluyéndose, por tanto, en el modelo 190), han hecho necesario crear una nueva subclave también dentro de la clave L (subclave 24) para reflejar de forma individualizada este tipo de retribuciones.

Por último una nueva subclave, para las rentas exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que, debiendo relacionarse en el modelo 190, sean distintas de las específicamente señaladas en las subclaves anteriores (subclave 25).

## 1.2 Campos

- Se modifica la descripción del campo “Datos Adicionales”.
- Dada las características de la nueva subclave “04” para la clave “B”, pueden quedar afectados en la consignación de datos los siguientes campos: Año de Nacimiento, Situación familiar, NIF del cónyuge, discapacidad, reducciones aplicables, pensiones compensatorias, anualidades por alimentos, hijos y otros descendiente, hijos y otros descendientes con discapacidad, ascendientes, ascendientes con discapacidad, cómputo de los 3 primeros hijos, comunicación préstamos vivienda habitual.
- Se suprime el campo “Prolongación de la actividad laboral”, ya que esta reducción queda derogada por la publicación de la Ley 26/2014.
- Se crea un apartado nuevo “Movilidad geográfica, aceptación en 2014”, para informar exclusivamente si el trabajador se aplicó esta reducción en 2014 y en el ejercicio 2015 también se la sigue aplicando.
- Se modifica el uso del campo de “Movilidad geográfica”, éste solo se consignará, cuando el trabajador se aplicó esta deducción, por primera vez en 2015.
- Se modifica el párrafo primero y se añade un nuevo párrafo en el campo “Gastos deducibles”.
- Se modifica el párrafo segundo de la descripción del campo “comunicación de préstamos vivienda habitual”.

## 2. Modelo 390

Modificaciones del Modelo 390 (Declaración-resumen anual del IVA).

Para adaptar su contenido a las modificaciones previas llevadas a cabo en las declaraciones-liquidaciones periódicas, cuya información resume, se añaden cuatro nuevas casillas en el apartado 7 "Resultado liquidación anual (sólo para sujetos pasivos que tributan exclusivamente en territorio común)" y apartado 8 "Tributación por razón de territorio (sólo para sujetos pasivos que tributan a varias Administraciones)", para consignar:

- **Casilla 658:** las cuotas regularizadas de acuerdo con el artículo 80.Cinco.5<sup>a</sup> LIVA. En aquellos casos en los que se haya producido una modificación de la base imponible por parte del sujeto pasivo de una operación que resulta total o parcialmente impagada, el destinatario de la operación que tenga la condición de empresario o profesional y hubiera aplicado prorrata, consignará en esta casilla el importe correspondiente a las cuotas soportadas que no pudo deducirse y de las que resulta deudor frente a la Hacienda Pública.
- **Casilla 659:** las cuotas de IVA a la importación liquidadas por la Aduana e ingresadas a través de las autoliquidaciones mensuales del impuesto.

Consecuencia de lo anterior, se modifica la descripción del contenido de las casillas 84 y 86 en el apartado 7 y las casillas 84 y 94 en el apartado 8.